



RADICADO: 2015-00032

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA.

DEMANDANTE: CARLOS HERNANDEZ MONTES Y OTROS

DEMANDADO: SALUD TOTAL EPS

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, en respuesta al auto de fecha 23 de marzo de 2021.- Sírvase proveer, 19 de mayo de 2021.

ROKSANNA MARIN RAMOS

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Mediante memorial de fecha 14 de mayo de 2021, el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, solicita que se reajusten en cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$4.542.630) los gastos ordenados mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, teniendo en cuenta la complejidad que comporta dicha prueba.

Así mismo, solicita que dichos gastos sean consignados en la cuenta de ahorro # 10245000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES y sea notificado al teléfono 4440555 Ext. 1601 – 1352, email CGIRALDOR@CES.EDU.CO ; LTORO@CES.EDU.CO , dejando constancia que de no acceder a dicha solicitud no puede comprometerse a cumplir el encargo encomendado, sin perjuicio de los honorarios definitivos que correspondan a la Universidad.

Teniendo cuenta que el dictamen pericial solicitado se torna necesario para resolver de fondo el asunto es procedente acoger la solicitud elevada por el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, en el sentido de indicar que el valor a cancelar por concepto de gastos equivale a (\$4.542.630) los cuales deben ser consignados por las partes, a la cuenta de ahorros # 10245000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES y notificarlo al teléfono 4440555 Ext. 1601 – 1352, email CGIRALDOR@CES.EDU.CO; LTORO@CES.EDU.CO.

Es preciso aclarar, que la parte demandante queda excluida del pago de dicha prueba pericial en virtud del amparo de pobreza concedido mediante auto de fecha 25 de enero de 2016, por lo cual el valor de la prueba debe ser cancelado en partes iguales, por los demandados Ketty Paola Arrieta Dager, Salud Total EPS y la Clínica La Merced Barranquilla S.A.S, como peticionarios de la prueba.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ACOGER la solicitud elevada por el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, en el sentido de indicar que el valor a cancelar por concepto de gastos equivale a (\$4.542.630) los cuales deben ser consignados en partes iguales, por los demandados Ketty Paola Arrieta Dager, Salud Total EPS y la Clínica La Merced Barranquilla S.A.S, a la cuenta de ahorros # 10245000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES y notificarlo al teléfono 4440555 Ext. 1601 – 1352, email CGIRALDOR@CES.EDU.CO; LTORO@CES.EDU.CO.

Notifíquese por estado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31bd4b91140785e71c206276540b1d91a97e0c6f33580797f63eba56d033bbe9

Documento generado en 21/05/2021 02:56:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**